



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

**CONSIDERANDO**

**Que,** el Art. 419 literal c) del COOTAD, define a los bienes mostrencos como bienes de dominio privado de propiedad de los municipios y que se encuentren situados dentro de la jurisdicción cantonal;

**Que,** la reforma al Art. 436 del mismo cuerpo legal, faculta a los concejos cantonales autorizar la venta, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes del cuerpo legislativo.

**Que,** el Art. 435 del citado Código Orgánico dispone que los bienes de dominio privado de propiedad municipal deben ser administrados con criterios de eficiencia y rentabilidad para que su producto sea compatible con las necesidades financieras de los gobiernos municipales y con sus fines de servicio;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57, literal b).

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE  
REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES  
INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE  
PARTICULARES DEL CANTÓN LAGO AGRIO.**

**Art. 1.-**En el segundo inciso del Art. 3 de la Reforma a la Ordenanza, después de la frase "del beneficiario", se agregue el siguiente texto: "de poseer o no bienes inmuebles dentro del cantón Lago Agrio.

**Art. 2.-**Pago por el derecho de tierra.- Este pago será dispuesto, en base al informe técnico de regulación municipal pertinente; la Gestión de Avalúos y Catastros generará el pago total del derecho de tierra, por un valor de cada metro cuadrado, según sectorización de la ciudad de Nueva Loja, de acuerdo al valor del siguiente cuadro:



# COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



<b>Sector Centro</b>	USD. 4.00 (cuatro dólares)
<b>Sector Norte</b>	USD. 2.00 (dos dólares)
<b>Sector Sur</b>	USD. 2.00 (dos dólares)
<b>Sector Este</b>	USD. 2.00 (dos dólares)
<b>Sector Oeste</b>	USD. 2.00 (dos dólares)

Cabeceras Parroquiales USD. 0.50 (cincuenta centavos).  
Centros Poblados USD. 0.25 (veinte y cinco centavos)

En este mismo sentido se modifica la tabla contenida en la Disposición General Cuarta de la Ordenanza original.

- a) Quienes no posean otro bien inmueble dentro del cantón Lago Agrio, se acogerán a esta tabla.
- b) A quienes ya posean un bien inmueble en el cantón Lago Agrio, se les aplicará el avalúo catastral.


**Art. 3.-** En el Art. 6 de la Reforma a la Ordenanza, eliminar la frase: "y tendrán prohibición de enajenar por cinco años).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los diez días del mes febrero de dos mil diecisiete.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO



Lo Certifico.-

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fechas dieciocho de noviembre de 2016 y diez de febrero de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 15 de febrero de 2017.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los quince días del mes de febrero de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





## COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO: Nueva Loja, dieciséis de febrero de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares, de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en el Registro Oficial y la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.



Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación y publicación de **la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE ESCRITURACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS O VACANTES EN POSESIÓN DE PARTICULARES DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, en la fecha antes indicada.

Nueva Loja, 16 de febrero de 2017



Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

